Área: Secretaria - Subvenciones nominativas
Ref.: NGL
Expte.: 2527/2026

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 26/05/2026 14:31:32

2.Firmante: José Javier Nicolau Gay
Puesto: Secretario
Fecha Firma: 26/05/2026 14:45:54

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026 AL CLUB FUTBOL SALA RIBECO CASTALLA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE DE FÚTBOL SALA. Expte 2527/2026.

Visto el REWeb 5134/2026 de 18/05/2026 presentado por el CLUB FÚTBOL SALA RIBECO CASTALLA, solicitando la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2026.

Visto el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 aprobado en sesión Plenaria extraordinaria de fecha 15/04/2026 (BOP Alicante n.º 89, de 14/05/2026) en el cual se contempla una subvención nominativa por importe de 6.000,00 euros al CLUB RIBECO FÚTBOL SALA LOCAL CASTALLA, provista del CIF G54973417, para el fomento del deporte base.

Visto el informe-propuesta del órgano gestor, emitido por el Técnico de Deportes municipal en fecha 19/05/2026, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable, que concluye proponiendo la concesión de la subvención solicitada.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por el Interventor municipal en fecha 22/05/2026, en el que se informa FAVORABLEMENTE la autorización y disposición del gasto para la concesión de la subvención nominativa "CLUB RIBECO FUTBOL SALA LOCAL CASTALLA".

Considerando que el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Vista la legislación aplicable, siendo esta:
— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
— Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, y en consideración de las atribuciones que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la legislación concordante,que atribuyen al Alcalde-Presidente la competencia para otorgar las subvenciones nominativas, y atendiendo a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 180/2024, de 9 de abril de 2024, por la que se determina la estructura del gobierno político-administrativa del Ayuntamiento en Áreas y se establecen las Delegaciones Genéricas y Específicas (BOP Alicante n.º 72 de 16/04/2024), y la Resolución número 152/2025 de 10 de abril de 2025, que modifica la anterior, **RESUELVO**:

PRIMERO.- OTORGAR SUBVENCIÓN NOMINATIVA por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00€) a CLUB RIBECO FUTBOL SALA LOCAL CASTALLA, provisto de CIF G54973417, para el fomento del deporte base de fútbol sala, con el fin de potenciar la práctica del deporte desde la infancia y transmitir los valores que el deporte y la práctica de la actividad en cuestión poseen de forma intrínseca.

CSV: 03420IDOC2FC96A512B67DF74FB3 - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 26/05/2026 14:31:32

SEGUNDO.- FORMALIZAR la concesión de la subvención en el correspondiente CONVENIO según el texto propuesto por el Técnico de Deportes y que consta en el expediente, el cual tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión al detallar las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención así como la forma y plazos de justificación.

TERCERO.- Será este ALCALDE, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación 3410.48011 del presupuesto de gastos de la Corporación para 2026.

QUINTO.- NOTIFICAR al Club interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, según el convenio regulador de la misma, finaliza el **11/12/2026**.

SEXTO.- ADVERTIR al Club interesado que el incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

2.Firmante: José Javier Nicolau Gay
Puesto: Secretario
Fecha Firma: 26/05/2026 14:45:54

SÉPTIMO.- SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Castalla, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
José Javier Nicolau Gay

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Jesús López Blanco

CSV: 03420IDOC2FC96A512B67DF74FB3 - https://carpeta.castalla.org/eAdmin